

**COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LA PAZ “COAPAZ”
RESOLUCIÓN No 0004 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTEMPORANEA
DE ASOCIADOS DE MANERA NO PRESENCIAL**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo No 23 del estatuto y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que conforme a lo establecido por el Artículo 34 de los estatutos vigentes, le corresponde convocar a la XXXIX Asamblea General Ordinaria.

SEGUNDO: Que es de ley realizar Asamblea General de Asociados dentro de los tres (3) primeros meses del año para dar cumplimiento a lo reglamentado en la LEY 79 DE 1988 artículo 28, pero en vista que esta fue citada para el día 21 de marzo de 2021, fecha en la cual no fue posible realizarla por falta de quorum motivado por mala conectividad, se procede a hacer convocatoria a asamblea general extemporánea.

TERCERO: Que el Decreto 398 del año 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adicionó el Capítulo 16 del Decreto 1074 de 2015, el cual reglamenta el Artículo 19 de la Ley 222 del año 1995; y modificó la regulación que se venía aplicando para la celebración de reuniones no presenciales, con el objeto de facilitar su desarrollo.

CUARTO: Que mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 385

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El consejo de administración retoma la convocatoria hecha para el 03 de mayo de 2021, concluyendo que los tiempos establecidos según la norma, no cumplen con lo estipulado en la CBJ por lo que determinan declinar la convocatoria vigente y convocarla para:

FECHA: LUNES 24 DE MAYO DE 2021
HORA: 9:00 AM
MODALIDAD: Asamblea General Ordinaria extemporánea de asociados, no presencial y de manera virtual

ARTICULO SEGUNDO. HABILIDAD DE ASOCIADOS. Para la habilidad de asociados se tendrá en cuenta las contempladas en el artículo 24 del Estatuto vigente de COAPAZ.

ARTICULO TERCERO. ORDEN DEL DÍA

El consejo de administración prepara el orden del día el cual se propone a la honorable asamblea:

1. Himnos: Nacional, Santander y Cooperativismo

2. Oración
3. Instalación de la Asamblea por parte del presidente del Consejo de Administración
4. Verificación del quórum por parte de la Junta de Vigilancia
5. Lectura de la convocatoria
6. Elección de la mesa directiva, comisión verificadora del acta y comité de escrutinios.
7. Lectura y aprobación del orden del día
8. Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea
9. Lectura de la certificación de la comisión revisora del Acta del año 2020.
10. Informe de gestión Consejo de Administración y Gerencia
11. Informe de la Junta de Vigilancia
12. Elección de directivos
 - a. Consejo de administración
 - b. Junta de Vigilancia
 - c. Comité de Apelaciones
 - d. Revisor Fiscal
13. Presentación de proyectos y propuestas
14. Propositiones y sugerencias
15. Clausura.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES PARA ASPIRAR A SER ELEGIDO COMO DIRECTIVOS

Dando cumplimiento al artículo 27 del estatuto y al decreto 962 de 2018, las calidades requeridas para ser directivos son:

1. Que el candidato tenga conocimientos sobre las normas vigentes que rigen al sector solidario.
2. Honorabilidad y rectitud.
3. Tener condiciones de aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con el objeto social de las actividades de COAPAZ.
4. Poseer formación y capacitación en asuntos cooperativos sociales, financieros y administrativos.
5. No haber sido sancionado en el último año por COAPAZ.
6. Mediante certificación acreditar un mínimo de capacitación Cooperativa no inferior a ochenta (80) horas.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. En caso de asociados Personas Jurídicas, si el Representante Legal o delegado aspira a formar parte de los organismos de administración, control y vigilancia deberá ser asociado como persona natural a COAPAZ.
9. Tener una antigüedad como asociado de COAPAZ no inferior a dos (2) años.
10. Estar en condiciones de presentar la documentación requerida para efectos de la posesión ante la SUPERSOLIDARIA, sin perjuicios de la facultad que ésta tiene para solicitar ante las autoridades competentes todos los demás antecedentes

disciplinarios y la información que considere necesario para cerciorarse de la idoneidad, solvencia moral y situación patrimonial de los respectivos postulantes.

Según la circular básica jurídica Capítulo 6 Numeral 5 literal A, requisitos para ser elegidos Consejeros principal y suplente:

- Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines y tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades, afines, relacionadas o complementarias a estas.
- Cuando se pretenda hacer valer como experiencia el ejercicio como consejero suplente, se hace necesario acreditar su participación, por lo menos con voz, en el consejo de administración.
- En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente numeral.
- No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.
- No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptados por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.

REQUISITOS PARA REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE:

Los aspirantes a ocupar estos cargos deben cumplir con los requisitos establecidos en la actualización a la CBJ realizada el 19 de abril de 2021 por la Supersolidaria.

Parágrafo 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La junta de vigilancia, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley

Parágrafo 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración. Esta manifestación deberá hacerse de forma escrita y firmada por el postulante

Parágrafo 3: Además de estos requisitos estatutarios COAPAZ acoge los artículos: 22, 23,24, y25 de la Ley 222/95.

ARTÍCULO QUINTO Las hojas de vidas para los aspirantes a ser directivos donde acrediten el cumplimiento de los requisitos, serán recepcionadas previo a la realización de la asamblea en la secretaría del Consejo de Administración y el consejo de administración será quien evalúe el cumplimiento de los requisitos y la junta de vigilancia verificará su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La virtualidad de la reunión se cumplirá mediante el software que la administración suministre, el cual deberán instalar todos los asociados a COAPAZ en sus dispositivos móviles y en sus equipos de cómputo, para el correcto desarrollo de la reunión.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el efecto la Cooperativa remitirá a todos los asociados hábiles a través de mensajes de texto, mensaje de WhatsApp y correo electrónico, el enlace del cual podrán descargar la aplicación tanto para Android, IOS, WINDOWS y Software libre.

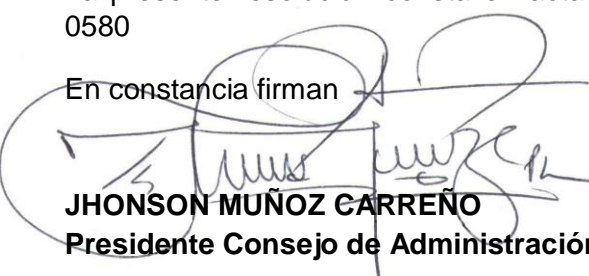
PARAGRAFO SEGUNDO: Con varios días de anticipación la Cooperativa informará a todos los asociados las instrucciones de uso y pruebas de funcionamiento en los equipos de los Asociados.

ARTICULO SEPTIMO: Por la condición de virtualidad se designará previamente a la celebración de la reunión un funcionario moderador de esta en el componente electrónico, diferente del presidente que se escoja para la reunión, el cual será el encargado de supervisar el tiempo de las intervenciones, otorgar la palabra conforme lo autorice el presidente de la Asamblea, informar de los resultados electrónicos de los escrutinios al Comité; y coadyuvar todo el soporte electrónico de la reunión.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por la junta directiva, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2021.

La presente resolución consta en acta realizada el 26 de abril de 2021 según acta N° 0580

En constancia firman



JHONSON MUÑOZ GARREÑO
Presidente Consejo de Administración



KAROLL KATHERINNE GONZALEZ ARIZA
Secretaria